



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.177

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

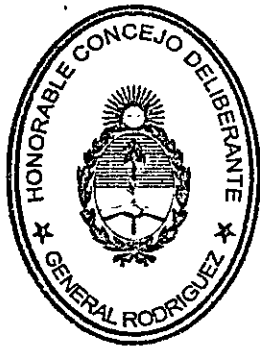
ARTICULO 1º: En los términos de Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 71º de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase el setenta y cinco por ciento ( 75%) de la deuda que registra la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", en concepto de Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 367 C, Parcela: 19 A, Partida Municipal Nº: 27.760.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al Ejercicio 2.022, con respecto al inmueble individualizado en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**ORDENANZA N° 5.176**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

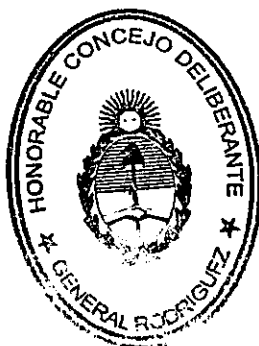
**ARTICULO 1°:** En los términos de Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: v, Sección: B, Quinta: 99, Parcela: 27, Partida Municipal Nro.: 13.989, propiedad de la Señora Alicia Mónica DIAZ (D.N.I. N° 12.463.312), domiciliada en la calle Alvear N° 175, La Fraternidad, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al Ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.-----

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### ORDENANZA N° 5.175

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 72º de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase el sesenta por ciento (60%) de la deuda que registra la "Iglesia Nueva Apostólica Sud América", en concepto de la "*Tasa por Servicios Generales*", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:

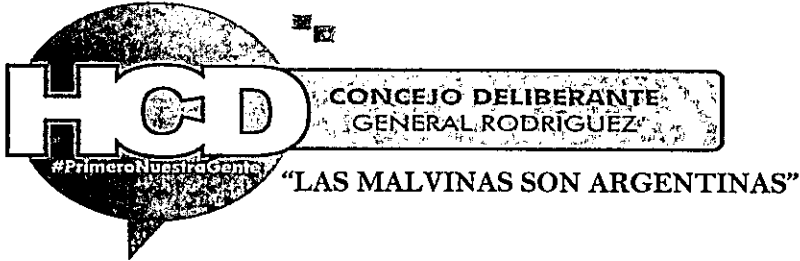
- Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 145, Parcela: 5 A, Partida Municipal N° 6.627,

- Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 121, Parcela: 26, Partida Municipal N° 47.276.-----

**ARTICULO 2º:** En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º inciso d) de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda que registra el "Colegio Parroquial San Carlos Borromeo", en concepto de la "*Tasa por Servicios Generales*", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, poseen los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 94, Parcelas: 20 A, 4, 21 A, Partidas Municipales N° 75.549, 6.244, 6.216,

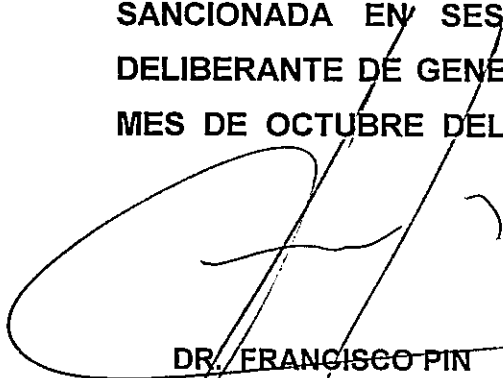
- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 70, Parcelas: 17 A, 17 D, 17 E, 18 A y 19 A, Partidas Municipales N° 1.235, 1.238, 1.239, 1.240 y 1.241.-----

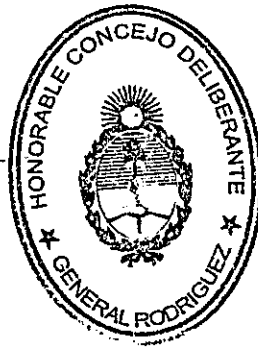


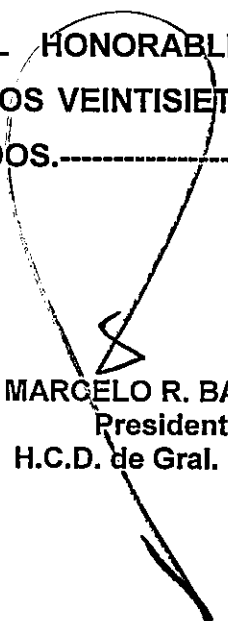
**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21,  
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, de los inmuebles individualizados  
en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

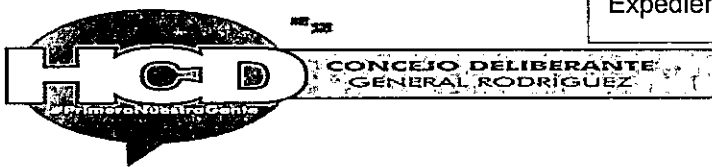
**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**VISTO:**

El Artículo 17°, de la Ordenanza Impositiva vigente, relativo a Derechos de Oficina; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario promover la integración social de las personas con discapacidad que residan dentro de este municipio;

Que, deben hacer frente a gastos superiores para los tratamientos que requiere cada caso en particular;

Que, su por condición enfrentan grandes dificultades para conseguir un trabajo digno que mejore sus condiciones de vida;

Que, en la mayoría de los casos sus ingresos provienen únicamente de su pensión por discapacidad;

Que, para aquellas personas mayores de 70 años dicha ordenanza prevé una renovación anual de la licencia de conducir, debiendo abonar la totalidad de la tasa correspondiente por cada año de renovación, generando una distorsión con respecto a los que abonan dicha tasa cada 5 años;

**Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente**

**ORDENANZA N° 5.174**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Las personas con una discapacidad, que perciban un ingreso -----menor a dos salarios mínimos, vitales y móviles, se encontrarán eximidos del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del monto que le corresponda abonar por la tasa que se solicita para realizar la licencia de conducir por primera vez y por renovación conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva N° 5.090, Capítulo VIII, Derechos de Oficina, Artículo 17°.

**ARTÍCULO 2°:** Para poder acceder a la eximición de pago de los derechos de -----oficina establecidos en la norma referida, deberán cumplir con los siguientes requisitos: acreditar certificado de discapacidad emanado por un organismo público y un recibo de haberes. -----



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**ARTÍCULO 3º:** Modificase la Ordenanza Impositiva Nro. 5.090, en su Capítulo -----VIII, Artículo 17, ítem 13 (licencias de conducir), agregando el Sub Ítem d) el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Por cada solicitud de trámites de licencia de conducir de aquellas personas mayores de 70 años, abonaran una tasa especial de 29 módulos. -----

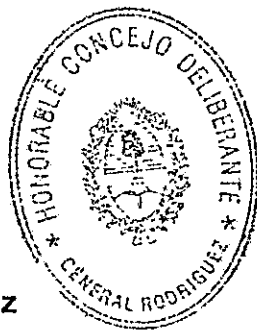
**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de -----enero del año 2.023, aplicándose todas las disposiciones de la misma al Ejercicio Contable 2.023. -----

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y -----Considerandos. -----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----**

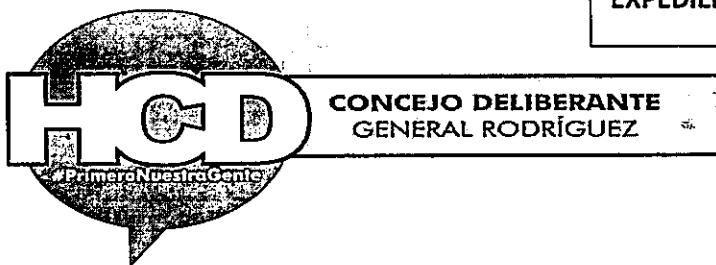
**DR. FRANCISCO PIN**  
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**VISTO:**

La plena implementación de la Resolución 2672 de la Dirección General de Cultura y Educación, aprobada en el año 2015, que aborda medidas de resguardo y reparación pública para el personal víctima de violencia en escuelas u objeto de denuncias penales, a través de un cuerpo interdisciplinario hechos de violencias en el ámbito educativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Provincia de Buenos Aires funciona la Mesa Interministerial, que nuclea a distintos Ministerios y Secretarías, a representantes de las y los trabajadores de la educación y a referentes de la comunidad, para profundizar y consolidar un abordaje integral y multidisciplinario fortaleciendo a la escuela y al entramado institucional y comunitario que tiene un rol indispensable para la prevención, promoción y protección de derechos.

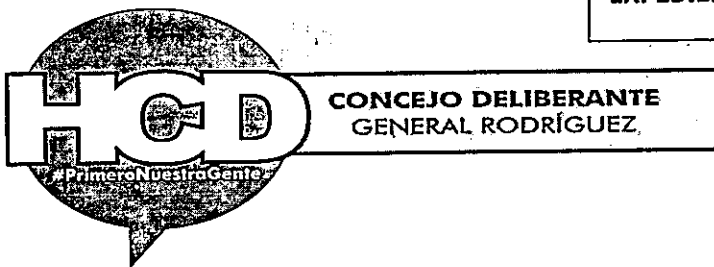
Que, existe la necesidad de coordinar con el Poder Judicial, las fiscalías especializadas y las oficinas de asistencia a las víctimas con el objetivo de lograr la armonización y agilización en los tiempos, formas y perspectivas desde las cuales se aborda la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y trabajadores;

Que, la Resolución 2672 procura resguardar a los docentes ante situaciones de violencia física, psicológica o simbólica y ante denuncias realizadas contra los trabajadores mientras se realice la investigación;

Que, el Estado provincial debe ocuparse de la salud física y psicológica del trabajador que atraviese por ese tipo de situaciones en el ámbito laboral y, respecto de las denuncias contra docentes corresponde investigar sin prejujuamiento, ya que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, como señala la Constitución Nacional;

Que, los medios de comunicación cumplen un rol en esas acusaciones y en la mayoría de los casos contribuyen a complejizar aún más la situación;

Que, en los casos en los que los denunciados son hallados inocentes o, incluso, que se compruebe que esas acusaciones eran falsas, la resolución demanda que



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

se realice una reparación pública para el trabajador de la educación y también para la institución;

Que, la resolución 2672 es una normativa fundamental para preservar a los docentes bonaerenses ante las denuncias, procurando celeridad en las investigaciones para llegar a la verdad más rápido, lo que significa una enorme ventaja para el conjunto de la comunidad educativa;

Que, las articulaciones indicadas por la resolución entre la Dirección General de Cultura y Educación con otros organismos deben llevarse adelante con otros organismos de Provincia, de Nación;

Que, de ser necesario, deben establecerse acciones de reparación desde el Poder Judicial;

Que, tanto este Honorable Cuerpo como el Intendente Municipal han tenido encuentros con docentes del distrito que han expresado su preocupación por irrupciones de hechos violentos en las instituciones educativas y que encuentran en las prescripciones de la Resolución 2672/15, una vía para las acciones de resguardo y cuidado que son necesarias ante estas situaciones;

Que, las organizaciones sindicales que participan del Frente Gremial Docente Bonaerense han solicitado a las autoridades provinciales que la Resolución 2672/2015 se transforme en un Acuerdo Paritario provincial;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ, eleva la siguiente**

**RESOLUCIÓN Nº 1.284**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**





**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** Este Honorable Concejo Deliberante expresa su apoyo a la  
-----solicitud presentada por las organizaciones sindicales  
miembros del Frente Gremial Docente Bonaerense (**AMET-FEB-SADOP-  
SUTEBA-UDOCBA**) para que la Resolución 2672/2015 se transforme en un  
Acuerdo Paritario provincial a los fines de facilitar la implementación de las  
medidas de cuidado, resguardo y reparación prescriptas por la noma citada.-----

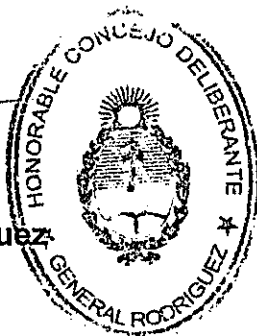
**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Sr. Intendente  
-----Municipal, al Director General de Cultura y Educación y al  
Ministro de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires, a la Dirección de Educación  
Municipal, a la Jefatura Distrital de Educación y, por su intermedio a la Unidad  
Educativa de Gestión Distrital y a la Mesa Intersectorial.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

**Dr. Francisco C. PIN**

**Secretario**

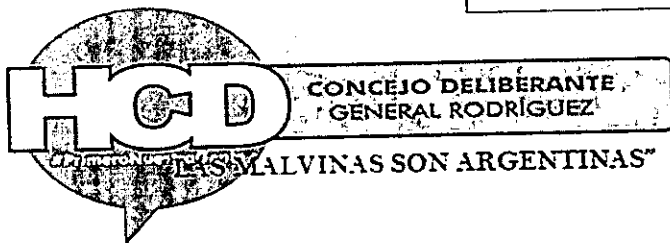
**H.C.D. de Gral. Rodríguez**



**Marcelo R. BASILOTTA**

**Presidente**

**H.C.D. de Gral. Rodríguez**

**VISTO:**

El inminente tratamiento en el Congreso Nacional de la Ley de presupuesto y la modificatoria de la Ley de las Ganancias; y

**CONSIDERANDO:**

La iniciativa presentada por el Diputado Nacional Emiliano Yacobitti respecto de la interpretación de los gastos de educación como una inversión necesaria para una futura ganancia y;

Que la modificatoria a la ley presentada permitirá deducir de ganancias diversos gastos de educación que realicen los hijos a cargo de familias contribuyentes en todos los niveles escolares o del contribuyente que a nivel personal realice estudios en instituciones públicas o privadas;

Que la educación debe ser un bien que permita el desarrollo intelectual y económico no solo del individuo sino también de nuestro país que necesita de recursos humanos capacitados para enfrentar los desafíos de los nuevos tiempos;

Que la ley a ser tratada tiene un importante consenso en la cámara de Diputados de la nación y ha de beneficiar a miles de familias argentinas que cada día se les hace muy difícil afrontar todo tipo de gasto referente a la educación;

Que en dicha ley también se prevé como deducibles gastos como: Materiales, Clases de Apoyo, Clases de idiomas, Transportes, Comedores Escolares, Indumentaria Escolar, Cuotas de Cooperadora, Cuotas de Instituciones Educativas entre otros ítems;

**Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva siguiente**

**RESOLUCION N° 1.283**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez  
-----expresa su beneplácito y apoya la iniciativa a tratarse en el Congreso de la Nación referente a la deducción del Impuesto a las Ganancias

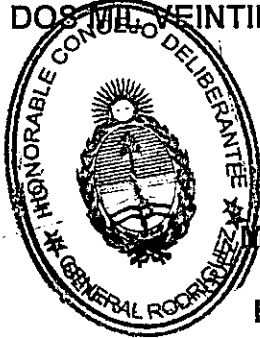


de todo tipo de gasto de educación, la misma se introduce como una modificatoria a la Ley a las Ganancias. -----

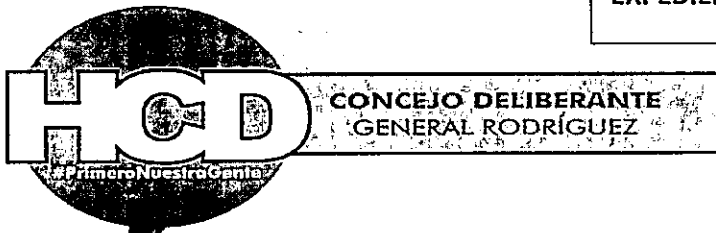
**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese con sus Vistos y Considerandos a la Cámara -----  
-----de Diputados y la Cámara de Senadores de la Nación. -----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO PIN**  
 Secretario  
 H.C.D de General Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
 Presidente  
 H.C.D de General Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACIÓN Nº 2.760

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

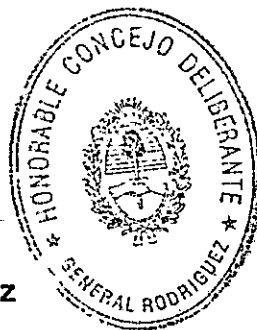
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, se dirige -----al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de solicitarle de manera urgente se arbitren los medios para la solución de la situación vivida por la vecina María de los Ángeles Tobio, y se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos para con las actividades realizadas en su vecindario, en especial las organizadas en los predios de los sindicatos ATILRA y UPJET, por las graves consecuencias que traen aparejadas para con el hijo menor de la Sra. Tobio.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con copia completa del -----expediente administrativo 4050-7.179 para su Resolución. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**VISTO:**

La mala atención en la guardia del Hospital Vicente López y Planes, principalmente por falta de médicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que se vienen reiterando la queja de los vecinos que requieren de los servicios de guardia en el Hospital provincial, principalmente los fines de semana.

Que la falta de médicos en las guardias es un serio inconveniente que requiere de soluciones urgentes y nuestro municipio no puede estar ajeno a los problemas que están padeciendo cientos de vecinos que requieren de los servicios de salud que debe brindar el hospital

Que es de conocimiento público la magra percepción salarial que recibe un médico residente y también aquellos que tienen cargos de planta. Los salarios indignos que reciben los profesionales de la salud están llevando a que cada vez menos médicos quieran trabajar en la salud pública, esto sumado al tiempo extremadamente largo en que llegan los nombramientos para los cargos de planta, han de generar a un colapso del sistema de salud si no se toman las medidas correspondientes

Que es preciso garantizar una atención óptima en la guardia del hospital Vicente López y Planes de General Rodríguez para lo cual la secretaria de Salud de municipio debe realizar las gestiones necesarias ante la dirección del Hospital y ante el ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires a los efectos de dar una solución permanente a esta problemática

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.759**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Gral., Rodríguez, solicita al ----- Dpto. Ejecutivo que mediante la Secretaria de Salud se proceda a hacer las gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Zonal Vicente López

**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ****"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

y Planes, y ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que se procesa a garantizar una óptima atención del sistema de guardias médicas que se brindan en dicho nosocomio.-----

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y ----- considerando.-----

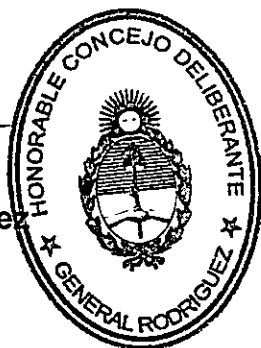
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**



Dr. Francisco C. PIN

Secretario

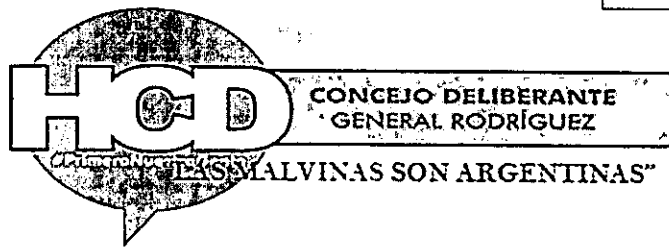
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Los reiterados pedidos de los vecinos del Barrio Los Troncos relacionados con las actividades del supermercado sito en Ruta 24 y Laguna de Gómez de nuestra localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que según manifiestan los vecinos, los responsables de dicho establecimiento comercial, realizan, en los fondos del predio (ver anexo 1), actividades de fumigación clandestina y en contravención con la normativa vigente;

Que este Honorable Cuerpo ha trabajado a conciencia, de manera plural y con la participación de todos los espacios políticos en la sanción de una ordenanza que brinda al Departamento Ejecutivo Municipal importantes herramientas para el control y sanción de actividades como las mencionadas en el considerando precedente;

Que esta infracción debe ser urgentemente remediada por los severos daños al ambiente y a la población que puede causar sin el debido contralor del estado municipal;

Que según comentarios de los vecinos en los fondos del establecimiento comercial se realiza cultivo de algas, sin que se tengan verificadas las medidas sanitarias y de control mínimas para este tipo de actividades;

Que ante esta situación es necesario solicitar la intervención del Estado Municipal para la solución de los problemas mencionados;

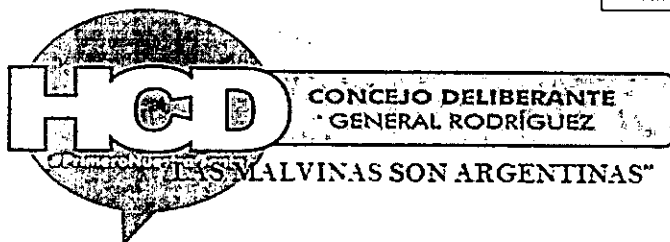
Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 2.758**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACION:**

**ARTICULO 1°:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL -----RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a 20 días proceda a tomar intervención respecto de la posible realización de fumigaciones clandestinas por parte del responsable del emprendimiento ubicado en la Ruta 24 entre Laguna de Gómez y Laguna de la Barca, tal como se ilustra en el plano adjunto y que como Anexo 1 forma parte de la presente.-----



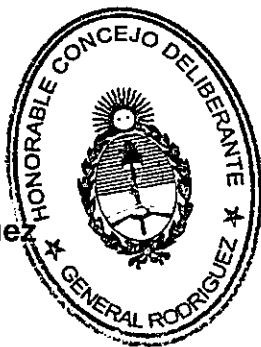
**ARTICULO 2º:** En el mismo plazo se solicita se informe y remita copias de las  
-----actuaciones respectivas en relación con:

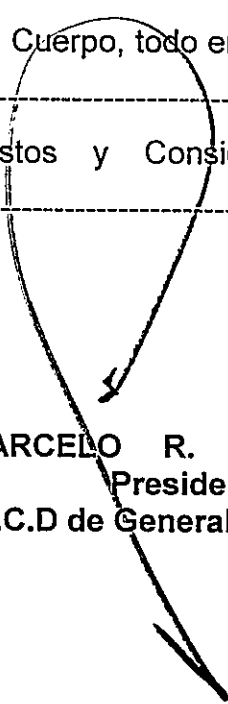
- a) Habilitación del mencionado emprendimiento comercial
- b) Si se han realizado actas o controles o si se tiene conocimiento de las actividades realizadas en el fondo de dichos terrenos (ver croquis adjunto)
- c) Si se han realizado inspecciones respecto a limpieza de veredas, higiene del lugar en general o control de fumigaciones. -----

**ARTICULO 3º:** En caso de no existir actuaciones previas, solicitase al  
-----Departamento Ejecutivo proceda a hacer cesar las actividades contaminantes y remita copia de lo actuado a este Cuerpo, todo en un plazo no mayor a 20 días.-----

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al  
-----Departamento Ejecutivo.-----

  
Sr. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D de General Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D de General Rodríguez







CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**VISTO:**

La falta de apertura al uso público de la calle LAGUNA DEL BARRO del barrio Los Troncos de nuestro distrito, Y

**CONSIDERANDO:**

Que como puede observarse en el plano adjunto identificado como ANEXO 1, la calle pública LAGUNA DEL BARRO se encuentra cerrada a la altura de la colectora Norte de nuestro municipio.-

Que los vecinos del barrio manifiestan la necesidad de su apertura al uso público, debido a la creciente población en el lugar y las facilidades que otorgaría en lo que hace al ingreso/egreso al barrio desde la calle colectora.

Que igualmente dicha apertura contribuiría a la mejora del hábitat urbano, favoreciendo el crecimiento de la actividad en la zona, por la importante ubicación de dicha arteria hoy cerrada y tomada por particulares.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.757**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al departamento ejecutivo que en un plazo no mayor a 20 días proceda a tomar intervención y abrir al uso público la calle LAGUNA DEL BARRO en su intersección con la colectora norte del Acceso Oeste, tal como se ilustra en el mapa adjunto como anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Dr. Francisco C. PIN  
Secretario

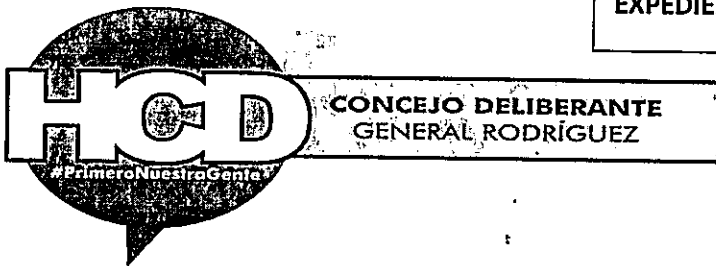
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez





"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**VISTO:**

Los reiterados reclamos de los vecinos del Barrio Los Troncos, por la inseguridad que se vive diariamente y la falta de obras de mantenimiento general de las calles del barrio, y

**CONSIDERANDO:**

Que son de público conocimiento las situaciones de inseguridad vividas en diferentes puntos de nuestro municipio.

Qué el Barrio Los Troncos es uno de los más afectados por la inseguridad que se vive en nuestra ciudad.

Que los vecinos del barrio hace largo tiempo reclaman se incrementen las medidas de prevención para contener la inseguridad en la zona, en la cual se viven diariamente robos, hurtos.

Que de la misma manera, dicha inseguridad es alentada por la falta de mantenimiento de luminarias en las calles del barrio, lo que incrementa las posibilidades de robos o hechos delictivos.

Que a ello se suma la falta de mantenimiento de calles, que hacen intransitables numerosas calles del barrio.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento Ejecutivo medidas concretas para remediar la situación general vivida en la zona mencionada.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.756**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACION**

**ARTICULO 1º:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL  
----- RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo incremente  
las medidas preventivas para reducir la inseguridad en el Barrio Los Troncos de  
nuestro municipio.-----

**ARTICULO 2º:** Este Honorable Cuerpo solicita que de manera urgente se  
----- proceda a reponer y/o reparar las luminarias en las calles del  
Barrio Los Troncos, cuya carencia alienta los hechos de inseguridad que se



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

sucedan en la zona, como así también la reparación y mantenimiento de las calles del barrio, alguna de las cuales se encuentran prácticamente intransitables.-----

**ARTÍCULO 3º:** Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que ----- por intermedio del área que corresponda en el plazo de 20 días informe medidas tomadas o a tomarse para combatir la creciente inseguridad en la zona mencionada en el art. 1º.-----

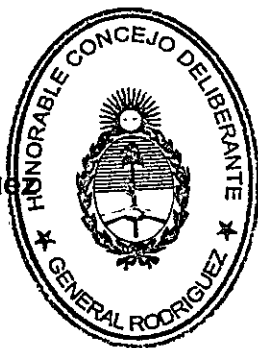
**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**VISTO**

Los reiterados reclamos de los vecinos del Barrio Los Troncos en relación a las transgresiones a la normativa vigente por parte del corralón "La Estercita" ubicado en colectora norte de Acceso Oeste y calle Laguna Yema

**CONSIDERANDO**

Que puede apreciarse a simple vista que el establecimiento comercial mencionado se encuentra "tomando" las calles públicas LAGUNA DE LA BARCA, LAGUNA PALOS Y la calle que conecta LAGUNA DE LA BARCA CON LAGUNA DE GOMEZ; tal como se ilustra en el plano adjunto como anexo 1

Que los vecinos del barrio manifiestan la enorme contaminación del aire producto del funcionamiento de una hormigonera del corralón La Estercita, que genera permanentemente partículas de cemento y otras sustancias en suspensión en el aire de la zona, con las graves consecuencias que dicha situación puede generar en la salud de los vecinos del lugar.

Que ante esta situación es necesario solicitar la intervención del estado municipal para la solución de los problemas mencionados.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN Nº 2.755**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a 20 días proceda a tomar intervención y abrir al uso público las calles LAGUNA DE LA BARCA, LAGUNA PALOS Y LAGUNA PALACIO o calle que conecta la arteria Laguna de La Barca y Laguna de Gómez, tal como se ilustra en el croquis identificado como ANEXO 1 que forma parte de la presente.

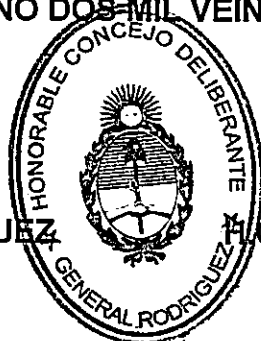
**ARTICULO 2º:** Este Honorable Cuerpo solicita remita en un plazo de 20 días copia de los expedientes de habilitación comercial y para el emprendimiento hormigonero del corralón "La Estercita" ubicado en colectora acceso oeste y Laguna Yema del Barrio Los Troncos. Igualmente señale si se han realizado inspecciones en el lugar, y en caso afirmativo remita copia de las actuaciones.

**ARTICULO 3º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo proceda a hacer cesar las actividades contaminantes del Corralón la Estercita y remita copia de las actuaciones realizadas a este cuerpo, todo en un plazo no mayor a 20 días.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

DR. FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO  
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE  
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ







EXPEDIENTE Nº 4050- 7.319

Fs. \_\_\_\_\_

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### VISTO

La necesidad de ampliar, consolidar y preservar los espacios públicos en los diferentes barrios de nuestro distrito, y

### CONSIDERANDO

Que en el Barrio LOS TRONCOS los vecinos vienen preservando, evitando usurpaciones y aprovechando el espacio ocioso de los lotes cuya nomenclatura catastral es CIRCUNSCRIPCION 5, SECCION V, Manzana 214b, Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8.

Que desde hace años los vecinos del barrio vienen custodiando dichas parcelas, y aprovechando dicho lugar para la realización de actividades comunitarias, sociales y solidarias.

Que además en todo ese tiempo han evitado usurpaciones en dichos terrenos, y que dichas situaciones son generadoras de potenciales hechos de violencia, como se han vivido en otras partes del distrito.

Que en este contexto, es viable pensar en la necesidad de que el Departamento Ejecutivo implemente para los lotes de la manzana citada el mecanismo previsto por la Ley Nº 24.320 de prescripción administrativa de dominio por parte del Estado.

Que dicha medida posibilitaría concretar la transformación de dicho espacio como ESPACIO PUBLICO para el aprovechamiento para uso comunitario de todos los vecinos del Barrio Los Troncos, y a la vez evitaría las potenciales usurpaciones y/o avances irregulares sobre los lotes de la manzana en cuestión.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

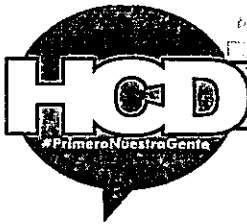
### COMUNICACIÓN Nº 2.754

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

### COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable concejo deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al ----- Departamento Ejecutivo a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para la aplicación del mecanismo establecido en la Ley Nº 24320 de prescripción administrativa de dominio, sobre los lotes identificados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION 5, SECCION V, Manzana 214b, Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8.-----





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050- 7.319

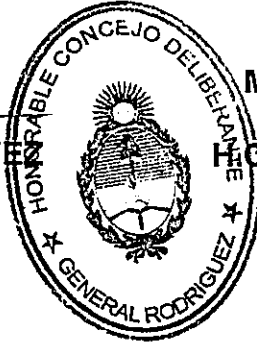
Fs. \_\_\_\_\_

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y  
----- considerandos.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

  
DR. FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO  
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



  
MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE  
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**VISTO:**

Los reclamos recibidos por familiares de personas fallecidas, que no han podido llevar a cabo el entierro digno por la falta de capacidad del cementerio municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que lo que se haga con las personas fallecidas, y cómo se lo haga, es algo muy significativo, preñado de sentido ético y religioso.

Que la sepultura en los cementerios u otros lugares sagrados responde adecuadamente a la compasión y el respeto debido a los cuerpos de los fieles difuntos.

Que pueden compartirse o no esas creencias, pero su exposición demuestra en todo caso el significado profundo de las decisiones que las personas tomen en esta materia.

Que el estado municipal debería facilitar el cumplimiento de los deberes de piedad, respetar la autonomía de la voluntad en el marco del orden público y las normas indispensables de moralidad, salubridad e higiene, y brindar las herramientas apropiadas para que las familias enfrenten el trance de la muerte.

Que este bloque recibió reclamos de varias familias que en el medio del dolor no han podido dar sepultura a sus seres queridos, y aún más grave algunos se vieron obligados en contra de sus creencias, a cremar los restos de los difuntos, por la falta de capacidad del cementerio municipal.

Que tenemos conocimiento de que se envió una circular firmada por el encargado de la SUB –Secretaría Delegaciones, Señor Carlos Obregón, donde exponía la problemática de la falta de capacidad, la ejecución de obras en el cementerio municipal que hasta nuevo aviso no podían realizar más sepulturas.

Que como representantes del estado tenemos la responsabilidad de garantizar los derechos de los vecinos de General Rodríguez, solicitando explicaciones y urgente soluciones, por lo tanto elevamos la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.753**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.318

Fs. \_\_\_\_\_

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

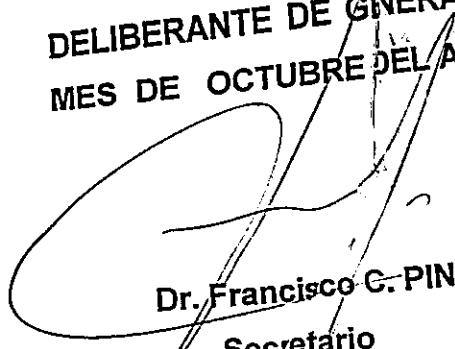
COMUNICACION

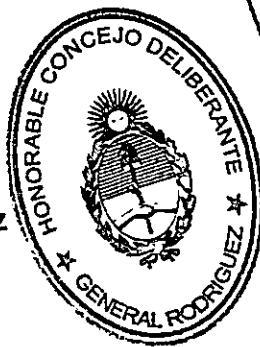
**ARTÍCULO 1:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL  
-----RODRIGUEZ, se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para  
que en un plazo de 15 días y a través de las áreas que corresponda proceda a  
informar:

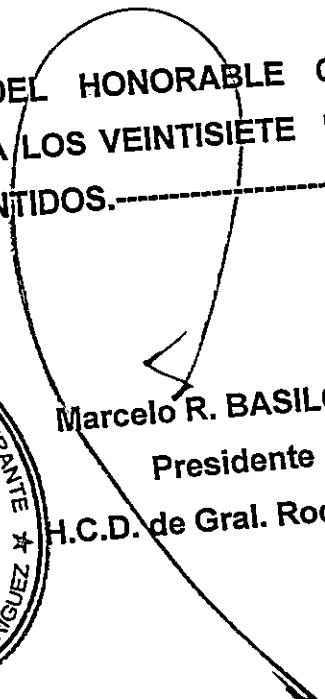
- A) Informe sobre la capacidad de espacio actual del cementerio municipal.
- B) Adjunte e Informe sobre la circular enviada a las cocherías de la ciudad  
firmado por el señor Carlos Obregón, y que solución opcional brindaban  
para realizar las sepulturas.
- C) Informe sobre las obras planificadas o que se estén desarrollando en el  
cementerio municipal para aumentar la capacidad.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento  
-----Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
Dr. Francisco G. PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez